

LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADO 2021-336

PABLO JIMENEZ GARCIA <pablo0929@hotmail.com>

Lun 24/10/2022 3:16 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

Para conocimiento y fines pertinentes.

PABLO JIMENEZ GARCIA

Abogado

PABLO EMILIO JIMÉNEZ GARCÍA
Abogado
Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista en Derecho Laboral y de Seguridad Social
Universidad Libre

Señor

JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUÉ

E.

S.

D.

Proceso
Demandante
Demandado
Radicado

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
PABLO JIMENEZ GARCIA
LUISA FERNANDA MENDOZA MORA Y OTROS
2021 - 336

En calidad de Apoderado de la parte Demandante, dentro del referido proceso, comedidamente me permito por medio del presente escrito, me permito presentar la Liquidación del Crédito, de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., así:

La Superintendencia Financiera de Colombia expidió el expidió la Resolución No. 1327 del 29 de Septiembre de 2022, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de Octubre 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 24,61 %.

En cuanto al interés remuneratorio y de mora, el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 36,92 % efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, por consiguiente, tenemos:

Capital No. 1 = \$ 121.000

Septiembre 22 de 2019 a Octubre 24 de 2022 = **37 Meses**

Interés mensual por mora 3,07%

\$ 121.000 x 3,07 % = \$ 3.714 x 37 = \$137.418

Capital No. 2 = \$ 115.500

Octubre 22 de 2019 a Octubre 24 de 2022 = **36 Meses**

Interés mensual por mora 3,07%

\$ 115.500 x 3,07 % = \$ 3.545 x 36 = \$ 127.620

Capital No. 3 = \$ 100.100

Noviembre 22 de 2019 a Octubre 24 de 2022 = **35 Meses**

Interés mensual por mora 3,07%

\$ 100.100 x 3,07 % = \$ 3.073 x 35 = \$ 107.555

Carrera 3ª No. 12 -54 - Oficina 306 - Centro Comercial Combeima - Ibagué
3108084571
pablo0929@hotmail.com

PABLO EMILIO JIMÉNEZ GARCÍA
Abogado
Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista en Derecho Laboral y de Seguridad Social
Universidad Libre

VALORTOTAL DE LAS OBLIGACIONES.....\$ 336.600
VALORTOTAL INTERESES POR MORA.....\$ 372.593

GRANTOTAL.....\$ 709.193
Lo anterior, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,



PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA
C.C. N. 93.413.885 Ibagué
T.P. No. 238.410 del C.S. de la J.



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre de 2022 la **Resolución No. 1327** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2022
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **24.61%**, lo cual representa un aumento de 111 puntos básicos (1.11%) en relación con la anterior certificación (**23.50%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.95%**, lo cual representa una disminución de 252 puntos básicos (-2.52%) en relación con la anterior certificación (**39.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **29.37%**, lo cual representa una disminución de 98 puntos básicos (-0.98%) en relación con la anterior certificación (**30.35%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **36.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.43%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **44.06%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **36.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 167 puntos básicos (1.67%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.43%** efectivo anual, una disminución de 378 puntos básicos (-3.78%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **44.06%**, es decir, una disminución de 147 puntos básicos (-1.47%) con respecto al periodo anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

